

CODIGO CONVOCATORIA: CFX12L19-0

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (BORM Nº 7 DE 11 DE ENERO DE 2021), POR EL QUE SE PUBLICAN LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, en la reunión mantenida el día 10 de julio, procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución provisional por la que se publica las puntuaciones de los aspirantes en la fase concurso, llegando al **ACUERDO** que a continuación se indica:

PRIMERO. - Incorporar a este anuncio las respuestas a las reclamaciones presentadas, dándose por notificadas las personas interesadas.

DNI	ACUERDO TRIBUNAL	MOTIVACIÓN
***0623**	Desestimar	Formación: Los cursos presentados para ser valorados tienen que haber sido convocados, organizados y homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de personal funcionario (base específica 7.2.2 de la convocatoria) y además, todos los méritos deben poseerse a 08-02-2021 , fecha de la finalización del plazo de solicitudes (base específica 7.1).
***6148**	Desestimar	Titulaciones: Las titulaciones no se valoran de oficio; debe ser aportadas por las personas aspirantes, tal como se indica en la base específica 7.3.d) de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para hacer efectivo el derecho a no presentar documentos que ya obren en otras Administraciones, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, o



DNI	ACUERDO TRIBUNAL	MOTIVACIÓN
		bien, dar su consentimiento para consultar en la correspondiente plataforma de intermediación de datos. En este caso, la persona aspirante no presentó ninguna titulación ni dio su consentimiento para la correspondiente consulta dentro del plazo establecido.
***1431**	Desestimar	Titulaciones: Las titulaciones no se valoran de oficio; debe ser aportadas por las personas aspirantes, tal como se indica en la base específica 7.3.d) de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para hacer efectivo el derecho a no presentar documentos que ya obren en otras Administraciones, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, o bien, dar su consentimiento para consultar en la correspondiente plataforma de intermediación de datos. En este caso, la persona aspirante no presentó ninguna titulación ni dio su consentimiento para la correspondiente consulta dentro del plazo establecido.
	Desestimar	Ejercicios aprobados: Los ejercicios aprobados son de oficio según la base específica 7.3.e) de la convocatoria y las convocatorias a tener en cuenta son: CFX12L07-0, CFX12C07-0 y CFX12C18-0. La persona aspirante no tiene ejercicios aprobados en ninguna de estas convocatorias.
***4715**	Desestimar	Titulaciones: La persona aspirante no aportó méritos en el plazo establecido para la fase concurso como dice la base específica 7.3 de la convocatoria.
***2004**	Desestimar	Titulaciones: La persona aspirante no aportó méritos en el plazo establecido para la fase concurso como dice la base específica 7.3 de la convocatoria.



DNI	ACUERDO TRIBUNAL	MOTIVACIÓN
***5903**	Desestimar	Titulaciones: La persona aspirante no aportó méritos en el plazo establecido para la fase concurso como dice la base específica 7.3 de la convocatoria.
***0397**	Desestimar	Servicios prestados otras administraciones: Los servicios prestados alegados por la persona aspirante no pertenecen al mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, según la base específica 7.2.1.b) de la convocatoria
***1910**	Desestimar	Titulaciones: Las titulaciones no se valoran de oficio; debe ser aportadas por las personas aspirantes, tal como se indica en la base específica 7.3.d) de la convocatoria. En este caso, la persona aspirante no presentó ninguna titulación dentro del plazo establecido.
	Desestimar	Ejercicios aprobados: Los ejercicios aprobados son de oficio según la base específica 7.3.e) de la convocatoria y las convocatorias a tener en cuenta son: CFX12L07-0, CFX12C07-0 y CFX12C18-0. La persona aspirante no tiene ejercicios aprobados en ninguna de estas convocatorias.
***8169**	Desestimar	Titulaciones: La persona aspirante no aportó méritos en el plazo establecido para la fase concurso como dice la base específica 7.3 de la convocatoria.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Ana Belén García Lázaro.

